

DISTRITO ESCOLAR DE NICASIO

Políticas de la Mesa

Serie 5000: Estudiantes

BP 5123

PROMOCIÓN/ ACELERACIÓN/RETENCIÓN

La Mesa de Gobierno espera que los estudiantes progresen en cada ciclo escolar . Para lograr ésto, la instrucción debe ser modificada de acuerdo a las diferentes modalidades y patrones de desarrollo de los individuos e incluir estrategias para alcanzar las deficiencias de aprendizaje cuando se necesiten.

Los estudiantes deberan progresar a lo largo del ciclo escolar demostrando su desarrollo en el aprendizaje y alcanzando los estándares del grado que se espera cada estudiante logre.

Promoción/Aceleración

Jardín de Niños a Grado 1

Un estudiante que ha sido admitido bajo los requisitos legales en un Jardín de Niños público o privado en el estado de California y que haya sido evaluado por la administración del distrito escolar de acuerdo a las reglas y regulaciones adoptadas por el Consejo de Educación Estatal, demostrando que el niño(a) está preparado para el primer grado, debe ser admitido en el primer grado bajo la discreción del administrador escolar del distrito y con el consentimiento de los padres o tutor del niño(a) si éste tiene 5 años cumplidos. (Código de Educación 48011)

Grado 1 a Grado 8

Cuando el logro académico es evidente en los grados 1 y contiguos, el profesor puede recomendar al estudiante con el administrador escolar para su aceleración al siguiente grado. El desarrollo social y emocional del estudiante deben tomarse en consideración al tomar la decisión de acelerar a un estudiante. El administrador escolar y el profesor del estudiante deben discutir la recomendación con los padres/tutor antes de la decisión final para la promoción. (Código de Educación 48070.5)

Retención

Jardín de Niños

Un estudiante que ha sido admitido en un jardín de niños público o privado en California o cualquier otro estado y haya completado un ciclo escolar en este nivel, debe ser admitido en primer gardo del nivel elemental a menos que los padres o tutor del niño y el distrito escolar estén de acuerdo en que el estudiante continúe en jardín de niños por no más de un año adicional. (Código de Educación 48011)

En el evento de que un estudiante continúe en jardín de niños por un año adicional, el Superintendente o persona designada debe asegurar un acuerdo, firmado por los padres o tutor, especificando que el estudiante debe continuar en jardín de niños por no más de un ciclo escolar.

(Código de Educación 46300)

Grado 1 a Grado 8

Las habilidades en lectura deben ser el principal elemento para identificar a los estudiantes que deben ser retenidos o que están en riesgo de retención en los siguientes grado:

- entre primer y segundo grados
- entre segundo y tercer grados
- entre tercer y cuarto grados

Las habilidades en lectura, idioma inglés y matemáticas deben ser los elementos principales para identificar a los estudiantes que deben ser retenidos o que están en riesgo de retención en los siguientes grado:

- entre cuarto y quinto grados
- entre quinto y sexto grados
- entre sexto y séptimo grados
- entre séptimo y octavo grados
- entre octavo y noveno grados

(Código de Educación 48070.5[a] [c] [j])

Los estudiantes deben ser identificados para su retención en el grado usando múltiples medidas de evaluación, incluyendo los grados académicos y otros indicadores de logros académicos designados por el distrito y sus reglas y regulaciones administrativas. (Código de Educación 48070.5[b])

Si estas medidas de evaluación demuestran que el estudiante está por debajo de los estándares mínimos para su promoción, el estudiante debe ser retenido en el grado actual a menos que el profesor del grado determine por escrito que la retención no es la intervención apropiada para atacar las deficiencias académicas del estudiante. Esta declaración por escrito debe especificar las razones por las cuales la retención no es la medida adecuada para el estudiante y debe incluir recomendaciones, a juicio del profesor para su necesaria intervención, diferentes a la retención para asistir al estudiante a logra niveles aceptables en sus logros académicos. (Código de Educación 48070.5[d])

Si la recomendación de promoción del profesor está en riesgo debido a las actividades de aprendizaje desarrolladas durante el verano, las habilidades académicas del estudiante deben ser re-evaluadas en ese momento. La re-evaluación del profesor debe ser notificada y discutida con los padres o tutor del estudiante y el director antes de tomar cualquier decisión final de retención o promoción. (Código de Educación 48070.5[d])

Si el estudiante tiene múltiples profesores, el Superintendente o persona designada, especificará el profesor o profesores responsables por la decisión de promover o retener al estudiante. (Código de Educación 48070.5[d])

Cuando un estudiante es identificado en riesgo de retención, el profesor debe notificar a los padres o tutor del estudiante lo antes posible durante el ciclo escolar y lo antes posible en su vida, como sea posible. Los padres o tutores deben tener la oportunidad de consultar al profesor o profesores responsables de la notificación. (Código de Educación 48070.5[e][g])

El Superintendente o persona designada debe indicar la forma en que las oportunidades para una instrucción de remedio serán dadas a los estudiantes que son recomendados para su retención o quienes han sido identificados en riesgo de detención. (Código de Educación 48070.5[h])

Proceso de Apelación

La decisión del profesor de promover o retener a un estudiante puede ser apelada por los padres o tutores de acuerdo a las regulaciones administrativas y la ley. La tarea de la defensa será la de demostrar por qué la decisión del profesor debe ser anulada. (Código de Educación 48070.5[f])

Referencias Legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

48011 Promoción/retención después de un año de jardín de niños

48070-48070.5 Promoción and retención

48431.6 Revisión sistemática de los requerimientos y calificaciones

56345 Elementos del plan de educación individualizada

60641-60648 Evaluaciones Estandarizadas y Reporte de Resultados

60648 Niveles mínimos de habilidades

CÓDIGO DE REGULACIONES, TITULO 5

200-202 Admisión y exclusión de estudiantes

Recursos de la Administración:

ASESORES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

0900.90 Cambios en la Ley concernientes a la Elegibilidad para Admisión a Jardín de Niños 90-10

PUBLICACIONES CDE

Tablas del Nivel de Habilidades para las Evaluaciones Estandarizadas en California y la Evaluación de Habilidades Alternativa de California

Forma de Acuerdo para los Padres de Familia: Acuerdo para que el Estudiante Continúe en Jardín de Niños

CONSEJO LEGISLATIVO DEL DICTAMEN

Promoción y Retención #21610

SITIOS EN INTERNET

CSBA: <http://www.csba.org>

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

Mesa Directiva de Nicasio

Aprobación

1ª Revisión Lectura

2ª Revisión Lectura

Febrero 3, 2003

Marzo 8, 2012

Abril 5, 2012 Aprobación de la Mesa